



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de junio de 2020.**

Proceso	Ordinario laboral de única instancia.
Demandante	Guillermo Antonio Morales Osorio
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	05001410500520160162901
Auto de Sustanciación	498
Asunto	Corre traslado para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será a través de correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada. Surtidos dichos traslados se fijará fecha y hora para emitir sentencia escrita.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con el despacho judicial y proceso es correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y conforme lo dispuesto en el art. 3º del mismo decreto, deberán todos los sujetos procesales informar al proceso a través de dicho correo, su correspondiente correo electrónico.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón
Juez

C

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 053 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria